



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.
Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-41-89-066-2021-00204-00.

Admítase la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por la señora **CARMEN ROSA RODRIGUEZ CUELLAR** contra **COLEGIO DE FORMACIÓN INTEGRAL MUNDO NUEVO**.

En consecuencia se **RESUELVE**:

1.- Vincular por pasiva, a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, al Banco de Bogotá y al Banco Scotiabank Colpatría.**

2.- Oficiar inmediatamente a la accionada y vinculadas, adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos, para que en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien frente a los hechos y fundamentos de la acción constitucional promovida en su contra y aporten las pruebas que consideren necesarias para su defensa.

Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. (Presunción de veracidad).

3.- Notifíquese inmediatamente a las partes acerca del contenido de la presente providencia por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ